FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0154

27 DE AGOSTO DE 2018

POR LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES No. 152-CENACPA-2018 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO COMPENSADOR ALTIMÉTRICO PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA CON TURBO (VÁLVULAS ECOLÓGICAS) PARA VEHÍCULOS PARA EL BATALLÓN DE TRANSPORTES NO. 1 BATALLA DE TARAPACÁ- BATRA, BASER 13, BASPC 21, BASEM, BASEN, BATRA No. 2 y EMSUB".

EL ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE PUENTE ARANDA

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016 y el numeral 14 de la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014, que expide el MDN en el Manual de Contratación aplicado al Ejército, y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016, el señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por la Constitución Política, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, delegó parcialmente a esta dependencia, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual cuando la cuantía esté comprendida entre 0 S.M.M.L.V y 5.000 S.M.M.L.V.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, numeral 4, literal g), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación.

Que de conformidad con el literal g del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 se está "...**Artículo 2.2.1.2.1.4.8.** *Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.* Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, **o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.** Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación...". (Negrilla y subrayado nuestro)

Que el DISPOSITIVO COMPENSADOR ALTIMÉTRICO PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA CON TURBO cuenta con la patente mediante certificado No. 30585, otorgada al inventor Ricardo Aldana Monroy, con una vigencia desde el 6 de marzo de 2015 hasta el 6 de marzo de 2035.

Mediante contrato de agencia comercial, el inventor Ingeniero Mecánico Ricardo Aldana Monroy suscribe compromiso con la empresa G&G LOGISTIC GROUP SAS, para la representación exclusiva del DISPOSITIVO COMPENSADOR ALTIMÉTRICO PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA CON TURBO (VALVULA ECOLÓGICA), para comercializar, promover y vender el dispositivo únicamente al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, entendiéndose EL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA, LA FUERZA AEREA COLOMBIANA, LA ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA y LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA. Mientras este acuerdo este vigente, el Inventor no otorgara a ninguna otra persona natural o jurídica, pública o privada, el derecho para representar, comercializar, promover y vender el dispositivo. Dicho contrato tiene una duración de 12 meses contados a partir del 1 de febrero de 2018 hasta el primero de febrero de 2019. Con fecha 21 de junio de 2018 se inscribió el contrato de agencia comercial ante la Cámara de Comercio de Bogotá, con el número de matrícula 0054906. Como se evidencia a continuación:

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Superintendencia de Industria y Comercio

Mediante Certificado Numero 30585

Otorga la Patente de Invención a:

RICARDO ALDANA MONROY

Para amparar la invención de:

DISPOSITIVO COMPENSADOR ALTIMÉTRICO PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA CON TURBO

Inventor(es):

RICARDO ALDANA MONROY

Clasificación Internacional: F02P 5/145; F02P 5/15

Vigencia: [illegible]

Que la Solicitud de Patente de Invención No. [illegible] cumplió con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes. Resolución No. [illegible] en cumplimiento de dicha decisión se procede a conferir la patente solicitada.

PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio

01

Cámara de Comercio de Bogotá

Mat: 00549006----------

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL BOTON DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.----------

01

Cámara de Comercio de Bogotá
G&G LOGISTIC GROUP SAS

CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL

POR UNA PARTE

El Señor Ingeniero Mecánico **RICARDO ALDANA MONROY** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.143.645, con domicilio en la Calle 155 No. 9-50 Int. 82 de la ciudad de Bogotá, Colombia, inventor del **DISPOSITIVO COMPENSADOR ALTIMÉTRICO PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA CON TURBO (VÁLVULA ECOLÓGICA)**, en adelante **"EL INVENTOR"**.

DE OTRA PARTE

La empresa **G&G LOGISTIC GROUP SAS**, NIT 800.195.843-9, ubicada en la calle 127B #46-40 de Bogotá, Colombia, representada por la Doctora **DIANA CRISTINA GARCÍA CRISTANCHO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.786.702 de Bogotá, Colombia, en adelante **"EL AGENTE"**.

Ambas partes reconocen mutuamente la capacidad de obligación en los términos del presente acuerdo.

Copia Notaría Setenta y Nueve (E) D.C. de la Ciudad, hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con su ORIGINAL el cual he tenido a la vista.
20 JUN 2018
Hector F. Cortes Diaz

OBJETO DEL ACUERDO

Este acuerdo se refiere al **DISPOSITIVO COMPENSADOR ALTIMÉTRICO PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA CON TURBO (VÁLVULA ECOLÓGICA)** PRODUCTO.

COMPROMISO PARA LA REPRESENTACIÓN EXCLUSIVA DEL DISPOSITIVO COMPENSADOR ALTIMÉTRICO PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA CON TURBO (VÁLVULA ECOLÓGICA) PRODUCTO Y DESTINO DEL PRODUCTO

Mientras este acuerdo este en vigencia, **EL AGENTE** tendrá el derecho exclusivo, en Colombia únicamente, para comercializar, promover y vender el **DISPOSITIVO COMPENSADOR ALTIMÉTRICO PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA**

01

CON TURBO (VÁLVULA ECOLÓGICA) PRODUCTO únicamente al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DE COLOMBIA y FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA**, entiéndase **EL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, LA FUERZA ÁREA COLOMBIANA, LA ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA y LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.** Mientras este acuerdo esté en vigencia, **EL INVENTOR** no otorgará a ninguna otra persona natural o jurídica, pública o privada, el derecho para representar, comercializar, promover y vender el **DISPOSITIVO COMPENSADOR ALTIMÉTRICO PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA CON TURBO (VÁLVULA ECOLÓGICA)** PRODUCTO en Colombia al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DE COLOMBIA y FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA**, entiéndase **EL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, LA FUERZA ÁREA COLOMBIANA, LA ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA y LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.**

CLAUSULA PRIMERA: PRECIOS

Todos los precios de cotización y venta de **EL INVENTOR** se harán en Dólares Estadounidenses (USD) a la tasa representativa del mercado del día en que se presente la cotización y todos los pagos que esté obligado a hacer **EL AGENTE**, serán en pesos colombianos.

EL AGENTE se obliga a pagar a **EL INVENTOR** de manera anticipada el 50% del valor total de cada Orden de Compra y el saldo del 50% restante contra entrega e instalación a entera satisfacción.

Cenas Natalia Soterla y [illegible] de la Secada, hago constar [illegible] coincide con su original que he tenido a la vista.
20 JUN 2018
Testor

CLAUSULA SEGUNDA: DURACIÓN DEL ACUERDO

Este acuerdo tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir del primero (1) de febrero del 2018 hasta el Primero (1) de febrero de 2019, pudiendo renovarse de mutuo acuerdo, sin que exista obligación alguna de renovarse.

CLAUSULA TERCERA:

El INVENTOR se compromete a abstenerse de comercializar, promover y vender **DISPOSITIVO COMPENSADOR ALTIMÉTRICO PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA CON TURBO (VÁLVULA ECOLÓGICA)** PRODUCTO ante el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DE COLOMBIA y FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA**, entiéndase **EL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, LA FUERZA ÁREA COLOMBIANA, LA ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA y LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**, durante la vigencia de este acuerdo.

01

1378922

Cámara de Comercio de Bogotá

CLAUSULA PENAL:

Las partes de mutuo acuerdo establecen una clausula penal pecuniaria por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00) que **EL INVENTOR** estará obligado a pagar a **EL AGENTE** sin necesidad de que medie acción judicial, en el eventual caso que **EL INVENTOR** venda el **DISPOSITIVO COMPENSADOR ALTIMÉTRICO PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA CON TURBO (VÁLVULA ECOLÓGICA) PRODUCTO** ante el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DE COLOMBIA y FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, entiéndase EL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, LA FUERZA ÁREA COLOMBIANA, LA ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA y LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**, aceptando que el presente contrato de AGENCIA COMERCIAL tiene total validez y cobra merito ejecutivo.

Se suscribe el presente contrato por las partes intervinientes, en dos ejemplares; uno para cada parte, en la ciudad de Bogotá, el día Primero (1) del mes de Febrero del año 2018.

EL INVENTOR
RICARDO ALDANA MONROY
Representante Legal
C.C No. 79.143.645
Calle 155 No. 9-50
Tel 310-4808666

EL AGENTE
DIANA CRISTINA GARCÍA CRISTANCHO
Representante Legal
C.C No. 39.786.702
Calle 127B No. 46-40
Tel 4673780

20 JUN 2018
Hector F. Ortiz Diaz

"01"

Cámara de Comercio de Bogotá

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintisiete (27) de febrero de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cinco (5) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

RICARDO ALFONSO ALDANA MONROY, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0079143845

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

--------- Firma autógrafa ---------

75rcpubs4b1o
27/02/2018 - 12:33:30:736

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

20 JUN 2018

Héctor F. Cárdenas

MARTHA ISABEL ACEVEDO PRADA
Notaria cinco (5) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 75rcpubs4b1o

01

1578924208

Cámara de Comercio de Bogotá

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

55156

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiocho (28) de febrero de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cinco (5) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

DIANA CRISTINA GARCIA CRISTANCHO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0039786702 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

- - - - - - - - Firma autógrafa - - - - - - - -

1c83sa0g7zll
28/02/2018 - 14:25:06.496

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Cuarta Notaría Octavia y Tres (E) de este Círculo, hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con su ORIGINAL el cual he tenido a la vista.

20 JUN 2018

Nelson F. Cortés Díaz

ANDRES HIGER AREVALO PACHECO
Notario cinco (5) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1c83sa0g7zll

01

A 1 5 7 8 9 2 4 7 9 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Cámara de Comercio de Bogotá

Numero de solicitud: 10927799

Sucursal: 11 SEDE CEDRITOS

Fecha Maxima de pago: 2018/06/20

Valor: $ 152,000.00

(001)09(01)27799(02)0000000152000(003)20180620

Nota: No valida para pago en bancos.

Cámara de Comercio de Bogotá

Numero de solicitud: 10927799

Estado de la orden: VIGENTE

Servicio genocio: INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

Cliente: S & G LOGISTIC GROUP SAS

Identificacion: N.I.T. 900105943-8

Matricula: 05549086

Detalle de la orden

Servicio	Cantidad	Precio unitario	Precio total
DE LAS AGENCIAS COMERCIALES Matricula(05549086) Año(1)	1	$ 41,000.00	$ 41,000.00
IMPUESTO DE REGISTRO(SIN CUANTIA) Año(1)	1	$ 72,800.00	$ 72,800.00
MORA IMPUESTO REGISTRO SIN CUANTIA Año(1)	1	$ 4,900.00	$ 4,900.00
IMPUESTO DE REGISTRO (SIN CUANTIA) D.C Año(1)	1	$ 31,200.00	$ 31,200.00
MORA IMPUESTO DE REGISTRO (SIN CUANTIA) D.C Año(1)	1	$ 2,100.00	$ 2,100.00

Valor total: $ 152,000.00

20 JUN 2017

01

15781425

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
NIT 860.007.322-9

INSCRITO EL DIA 21 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 00021497 DEL LIBRO XII A NOMBRE DE C & G LOGISTIC GROUP S.A.S.

ACTO: SE CELEBRO CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL OTORGADO POR: RICARDO ALDANA MONROY.

MATRICULA 00549006
RECIBO No 11180092736

EL SECRETARIO
ANA MARIA GONZALEZ CHACON - C.C 1.018.446.628

01

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL RECIBO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA CAMARA.

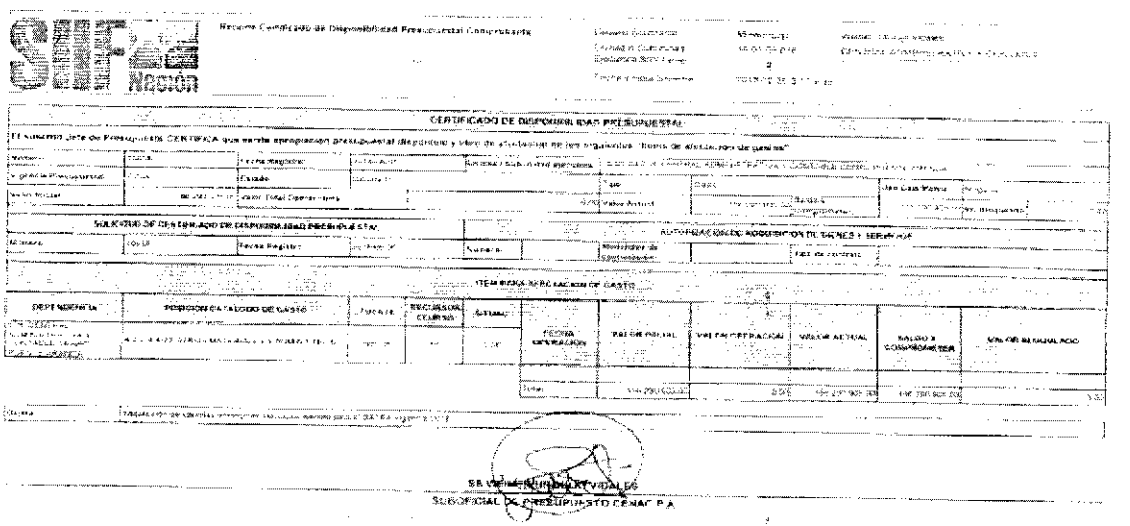
BOGOTA D.C. 22 DE JUNIO DE 2018.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

Que el MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC PUENTE ARANDA está interesado en " **CONTRATAR LA "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO COMPENSADOR ALTIMÉTRICO PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA CON TURBO (VÁLVULAS ECOLÓGICAS) PARA VEHÍCULOS PARA EL BATALLÓN DE TRANSPORTE NO. 1 BATALLA DE TARAPACÁ- BATRA, BASER 13, BASPC 21, BASEM, BASEN, BATRA No. 2 y EMSUB".**

Que EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE ADQUISICIÓN ES DE CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($156.290.905,00) RESPALDADOS POR EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 10818 DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2018 POR EL RUBRO A-2-0-4-4-23 RECURSO 10 CSF "OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS", expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC de Puente Aranda.

ITEM	CODIGO UNSPC	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO COTIZADO (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD (REDONDEADA)	PRESUPUESTO OFICIAL
1	25172700	DISPOSITIVO COMPENSADOR ALTIMÉTRICO PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA CON TURBO (VÁLVULAS ECOLÓGICAS) (DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	781.454,52	200	156.290.904,0



Que el Batallón de Transportes No.1 "Batalla de Tarapacá", requiere la adquisición de Otros Materiales y Suministros DISPOSITIVO COMPENSADOR ALTIMÉTRICO PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA CON TURBO (VÁLVULAS ECOLÓGICAS), toda vez que los vehículos de esta Unidad son utilizados para el transporte de armamento, munición, explosivos, material de intendencia, el remolque de vehículos militares para todas las Unidades en el territorio nacional, entre otros; por ende se encuentran en constante movimiento. Teniendo en cuenta el tema del calentamiento global por causa de la contaminación y el compromiso con el mejoramiento y cuidado del medio ambiente, se ha tomado conciencia y se hace necesario implementar nuevos métodos para favorecer el medio ambiente, por tal motivo se hace necesaria la adquisición del DISPOSITIVO COMPENSADOR ALTIMÉTRICO PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA CON TURBO (VÁLVULAS ECOLÓGICAS), para así contribuir a preservar la calidad de vida de quienes habitamos el país ya que una válvula ecológica reduce en los vehículos el consumo de combustible y las emisiones de gases contaminantes.

Por lo anterior se hace necesaria la adquisición de Válvulas Ecológicas, así:

ITEM	CODIGO SAP	CODIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL
1	CREAR	25172700	DISPOSITIVO COMPENSADOR ALTIMETRICO EN ALUMINIO ESTRUCTURAL Y ACERO INOXIDABLE, CUATRO FILTROS DE AIRE EN MALLA DE ACERO, MESH 150 ENTRELAZADOS, DESENROSCABLE. MODELO CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL FO2P 5 / 145, FO2P 5/15. MECANISMO DE APERTURA CONTROLADO POR MUELLES CÓNICOS HELICOIDALES, EN ACERO INOXIABLE. ENTRE 3 Y 5 PULGADAS DE MERCURIO EN VACIO.	UNIDAD	221

Que la sección de Contratación del MDN-Ejército Nacional- CENAC PUENTE ARANDA , elaboró el estudio previo, de conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 del 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1.del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos deberán elaborarse con la debida antelación a la apertura del proceso, los cuales estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración de la solicitud de oferta o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone."

Que los estudios y documentos previos, actas de unidad asesora y demás actos administrativos que tienen relación con el presente proceso de selección, podrán ser consultados en la página del SECOP II.

Que la G&G LOGISTIC GROUP SAS, es una empresa que ostenta la trayectoria y solidez que se requiere para ofrecer este tipo de Servicio, ofreciendo una tarifa que se ajusta al presupuesto asignado y al objetivo que se pretende.

Que el ordenamiento Jurídico colombiano, contempla la celebración de Contratación Directa cuando no existan pluralidad de oferentes con los cuales se busca el fortalecimiento y cumplimiento de la misión institucional.

En mérito de lo expuesto, EL ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR adelantar el proceso de **CONTRATACION DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES No. 152 - CENAC PA - 2018** para **CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO COMPENSADOR ALTIMÉTRICO PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA CON TURBO (VÁLVULAS ECOLÓGICAS) PARA VEHÍCULOS PARA EL BATALLÓN DE TRANSPORTES NO. 1 BATALLA DE TARAPACÁ- BATRA, BASER 13, BASPC 21, BASEM, BASEN, BATRA No. 2 y EMSUB"**, por un valor total de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($156.290.905,00).**

ARTÍCULO SEGUNDO: CELEBRAR el contrato mediante la modalidad de contratación directa, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO COMPENSADOR ALTIMÉTRICO PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA CON TURBO (VÁLVULAS ECOLÓGICAS) PARA VEHÍCULOS PARA EL BATALLÓN DE TRANSPORTES NO. 1 BATALLA DE TARAPACÁ- BATRA, BASER 13, BASPC 21, BASEM, BASEN, BATRA NO. 2 Y EMSUB", con la firma G&G LOGISTIC GROUP SAS, IDENTIFICADA CON EL NIT: 800195943 – 9, representada legalmente por la señora DIANA CRISTINA GARCIA CRISTANCHO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.786.702 de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO: DESARROLLAR el presente proceso de Contratación Directa, de conformidad con el siguiente cronograma:

ANEXO 1
"DATOS DEL PROCESO"

Objeto	**ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO COMPENSADOR ALTIMÉTRICO PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA CON TURBO (VÁLVULAS ECOLÓGICAS) PARA VEHÍCULOS PARA EL BATALLÓN DE TRANSPORTES NO. 1 BATALLA DE TARAPACÁ- BATRA, BASER 13, BASPC 21, BASEM, BASEN, BATRA No. 2 y EMSUB".**

Presupuesto Asignado

EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO COMPENSADOR ALTIMÉTRICO PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA CON TURBO (VÁLVULAS ECOLÓGICAS) PARA LOS VEHÍCULOS DEL EJÉRCITO NACIONAL ES DE **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($156.290.905,00) RESPALDADOS POR EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 10818 DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2018 POR EL RUBRO A-2-0-4-4-23 RECURSO 10 CSF "OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS"**, el cual se discrimina así:

No.	No. PRODUCTO PRESUPUESTAL	RUBRO	RECURSO	UNIDAD	VALOR PLAN
1	A-2-0-4-4-23	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	10 CSF	BATRA	$ 156.290.905,00
VALOR TOTAL APROPIADO					$ 156.290.905,00

NOTA 1: Se deberán ofertar la totalidad de los ítems, ajustándose a las cantidades exigidas y sin sobrepasar el presupuesto oficial asignado el cual incluye IVA del 19%, de lo contrario se encontrara incurso en causal de rechazo.

NOTA 2: Se aceptan ofertas totales y la adjudicación se hará total.

NOTA 3: La Administración se reserva la facultad de adjudicar cantidades superiores a las mínimas exigidas, hasta cubrir la necesidad y/o hasta agotar el presupuesto oficial

Participantes: G&G LOGISTIC GROUP SAS

Clasificador de Bienes y Servicios

25172700	SISTEMAS DE CONTROL MEDIOAMBIENTAL
25173700	CONTROLES DE EMISIÓN Y DE ESCAPE
40141600	VALVULAS
73161600	MANUFACTURA DE EQUIPO DE TRASPORTE

Consulta proceso

La solicitud de oferta podrá consultarse en el SECOP II

Estudio Previo y Solicitud de Oferta	El proyecto, estudio y aviso podrán consultarse en la página web: www.secop.gov.co **Fecha: 27 de agosto de 2018.**
Plazo máximo para presentar observaciones a la Solicitud de Oferta	**Lugar:** www.secop.gov.co **Fecha: Hasta el 28 de agosto de 2018** **Hora: 15:00 horas**
Respuesta observaciones a la Solicitud de Oferta	**28 de agosto de 2018** www.secop.gov.co
Plazo máximo para expedir adenda antes del cierre	**Hasta: 28 de agosto de 2018**
Lugar, Fecha y Hora de Cierre:	Lugar: página web: www.contratos.gov.co Fecha: **29 de agosto de 2018** Hora: **14:00 horas**
Verificación y Evaluación de la Propuesta:	La verificación y evaluación de las propuestas se efectuará el **29 de agosto de 2018**
Envió de las evaluaciones de la ofertas.	Lugar: Página web www.contratos.gov.co Fecha: **30 de agosto de 2018**
Lugar, Fecha y Hora de recomendación para adjudicación y adjudicación del contrato.	Fecha: **31 de agosto de 2018**

Suscripción del Contrato	Dentro de un (1) día hábil siguiente a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación.
expedición registro presupuestal	Dentro de un (1) día hábil siguiente a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación
Constitución Garantía Única	Plazo máximo un (1) día hábil siguiente a la suscripción del contrato
Plazo de Ejecución fecha y lugar de entrega	**PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución será dentro de los veinte (20) días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES** El lugar de entrega de los bienes será en las Instalaciones del almacén de intendencia del Batallón de Transportes No.1 "Batalla de Tarapacá", ubicado en el Cantón Sur Km 3 vía Usme frente a la Picota.
Plazo de Duración del contrato	cuatro (4) meses más a partir de la terminación del plazo pactado
Valor del Contrato:	Será por valor de la resolución de adjudicación.
Tipo de Contrato:	COMPRA VENTA
Moneda de pago:	PESOS COLOMBIANOS
Forma y Condiciones Pago	El MDN - Ejército Nacional – CENAC -PUENTE ARANDA se compromete a pagar el Valor del contrato en UN UNICO PAGO, máximo hasta dentro de los noventa (90) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto, así: 1. Acta de recibo a satisfacción del 100% del valor total por parte Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable -CENAC Puente Aranda, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato, el Comité Técnico Evaluador y un representante del Contratista, previa verificación de todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del contrato resultante.

RESOLUCIÓN No. 0154 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2018, POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES No. 152-CENACPA-2018 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO COMPENSADOR ALTIMÉTRICO PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA CON TURBO (VÁLVULAS ECOLÓGICAS) PARA VEHÍCULOS PARA EL BATALLÓN DE TRANSPORTES NO. 1 BATALLA DE TARAPACÁ- BATRA, BASER 13, BASPC 21, BASEM, BASEN, BATRA No. 2 y EMSUB".

	15. Informe de supervisión. 3. Situación de Recursos por parte del Ministerio De Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación Cupo PAC). 4. Verificación por parte del MDN- Ejército Nacional- CENAC PA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y caja de compensación familiar. (En los casos que aplique, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1828 del 27/08/2013). 5. Creación del pedido en el sistema SAP, para posterior entrada y alta en el correspondiente almacén. 5. Presentación de la correspondiente factura por parte del contratista, con todos los trámites legales. Para aquellos bienes de origen extranjero el contratista deberá aportar al momento de la entrega las declaraciones de importación y recibo de pago de nacionalidad del bien. 6. Los demás trámites administrativos Correspondientes. Nota: en el evento de prórroga del contrato por causa imputable al contratista el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. a los 27 días del mes de Agosto de 2018.

Teniente Coronel HERNANDO DE FILIPPIS RODRIGUEZ
Director y Ordenador del Gasto

Revisó: CT. JESUS MARTÍN PARADA
Jefe Área de Contratación

Elaboró. ANDRES JAVIER VARGAS RINCON
Asesor Jurídico Contratación CENACPA

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA
Fe en la causa
Entrada Principal Carrera 50 No. 18 – 92 Puente Aranda – Brigada Logística No 1
No. del Conmutador 4261458 Ext. 38985
Dirección página web .www.ejercito.mil.co – Correo: cenacbogota@ejercito.mil.co